ESTUDIO PREVIO, DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Fecha de Elaboración	Abril 2025
Área Solicitante	Subgerencia Comunitaria
Tipo de Contratación	Convocatoria Publica
Tipo de Contrato	Prestación De Servicios

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)". Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley.

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones)

de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La E.S.E. Hospital Divino Salvador de Sopo es la entidad prestadora de los servicios de salud en los municipios de Sopo y la Calera Cundinamarca, prestando servicios correspondientes al primer nivel de atención en salud.

Que la Ley 2281 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" en su artículo 5° establece dentro de las obligaciones del Estado, que el mismo, "es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho".

Que el 08 de Julio del 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 00001220 de 2024, por el cual se efectúa una asignación de recursos para apoyar la financiación del Programa de Equipos Básicos de Salud.
Que la Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnostico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar a la población.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL mediante la Resolución No. 00001220 de 08 de julio de 2024, Por la cual efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, dentro de los cuales se encuentra la E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO, asignó recursos que serán para ser ejecutados en los municipios de Sopó, La Calera y Tocancipá, por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIEN PESOS ($4.273.730.100) M/CTE, para ser destinados exclusivamente a la financiación, conformación y operación del programa de Equipos Básicos de Salud, para realizar actividades en las zonas urbanas y rurales de dichos municipios, para las poblaciones o grupos sociales donde se cuente con poca o ninguna actividad del plan de intervenciones colectivas, como una primera etapa en la construcción de un modelo preventivo y predictivo dispuesto por el Gobierno Nacional.

De igual forma, la ley 1438 de 2011, en su articulo 12 adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud, la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que, conforme a los lineamientos técnicos del Ministerio, los Equipos Básicos de Salud deben desarrollar actividades como caracterización del entorno, identificación de riesgos, conformación de redes comunitarias, promoción de la afiliación al SGSSS, formulación del Plan Integral de Cuidado Primario (PICP), así como el seguimiento y evaluación de intervenciones individuales y colectivas en articulación con los actores institucionales locales.

Que los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, con capacidad de ejecutar acciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial, intercultural, poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Prestarán servicios y atenciones en salud a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado, mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes.

Dicho esto, la ESE en función a su objeto social debe velar y garantizar la correcta ejecución de estos recursos, así como adelantar acciones en los territorios y micro territorios a intervenir, priorizando los asentamientos indígenas, zonas rurales y periurbanas y hacer buen uso de los recursos asignados para el despliegue de los Equipos Básicos de Salud.

Que para la ejecución del proyecto e inversión de los recursos otorgados por el Ministerio de Salud y Protección Social se deben conformar los equipos básicos en salud, (EBS); con perfiles, bachiller, técnico y profesional en salud; quienes ejecutaran las actividades enmarcadas dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Que para garantizar la cobertura territorial efectiva y segura en los sectores urbanos y rurales, y asegurar la continuidad operativa de los EBS, los lineamientos técnicos establecen la necesidad de disponer de transporte terrestre automotor especial con conductor, que facilite el desplazamiento oportuno de los equipos a los microterritorios asignados, comprendidos estos, dentro del sector urbano y rural de los Municipios de Sopó, La Calera y Tocancipá Cundinamarca, para desarrollar las actividades plasmadas en el programa.

Durante el año 2024, se dio inicio a la implementación de esta estrategia mediante la conformación de 28 EBS que realizan intervenciones territoriales bajo un enfoque preventivo y predictivo, con despliegue extramural en los territorios asignados, según los microterritorios definidos en la planeación territorial.

Durante la ejecución del programa se realizaron acciones de cartografía social, diagnóstico comunitario, caracterización territorial y atención directa en los hogares, lo cual permitió evidenciar múltiples barreras geográficas de acceso, especialmente en zonas rurales dispersas, que dificultan el cumplimiento oportuno del Plan de Cuidado Primario (PCP) establecido por el Ministerio de Salud.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se hace necesario contratar la PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA TRASLADO ASISTENCIAL DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD - EBS - ESTIPULADOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS - RESOLUCION 00001220 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LOS RECURSOS ASIGNADOS AL HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ PARA LOS MUNICIPIOS DE SOPÓ, LA CALERA Y TOCANCIPA, para garantizar el despliegue eficiente y seguro de los EBS en los territorios asignados; la continuidad de las acciones de intervención comunitaria, seguimiento a familias y actividades de promoción y prevención en el marco de la estrategia APS; la implementación efectiva del Plan de Cuidado Primario, especialmente en zonas de difícil acceso geográfico y la sostenibilidad de las intervenciones iniciadas en 2024, cuyo impacto está sujeto a la continuidad operativa de los EBS.

La contratación de este servicio se justifica también en virtud de los criterios de eficiencia, continuidad del servicio público de salud, cumplimiento normativo, y enfoque territorial. Además, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal incorporada mediante la modificación al presupuesto institucional de la vigencia 2024.

Igualmente la entidad se ve en la necesidad de contratar los servicios en mención debido a que el personal que la E.S.E. Hospital Divino Salvador de Sopó, resulta insuficiente para ejecutar las actividades establecidas en los lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud.

2. PERFIL REQUERIDO

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos.

Para el caso de los Consorcios su responsabilidad será solidaria frente a la ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Para el caso de las Uniones Temporales, deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa de la ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

En todo caso, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación.

En caso de que se les adjudique el contrato, los Consorcios y/o Uniones Temporales constituidos para la presente convocatoria pública, se comprometen, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), con el fin de obtener el NIT y a permanecer en Consorcio y/o Unión Temporal, durante la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar su experiencia general presentando DOS (02) contratos y/o certificaciones suscritas con entidad pública o privada cuyo objeto esté relacionado con el SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTE DE PERSONAL, cuyo valor total del contrato relacionado o presentado para cumplir la experiencia debe haber sido suscrito y ejecutado en los últimos CINCO (05) años anteriores al cierre del proceso con entidades públicas o privadas y la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.).

Para cada contrato con el cual se acredite la experiencia general, debe contar con mínimo 06 códigos de los requeridos para el presente proceso y relacionados a continuación.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
25101500	Vehículos de pasajeros
78141500	Servicios de organización de transportes
80111600	Servicios de personal temporal
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
80101600	Gerencia de proyectos
80111700	Reclutamiento de personal
80161500	Servicios de apoyo gerencial
80111500	Desarrollo de recursos humanos

Debe anexar el registro único de proponentes "RUP", no mayor a treinta (30) días calendario de expedición.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA TRASLADO ASISTENCIAL DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD -EBS-, ESTIPULADOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS DE LOS MUNICIPIO DE SOPÓ, LA CALERA Y TOCANCIPA.

PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDAS:
Para el vehículo:

- Tener placa pública.
- Tener SOAT.
- Tener certificado de revisión técnico mecánica vigente a la fecha de suscripción del contrato que se indicará en el plazo.
- Tarjeta de propiedad (licencia de tránsito a nombre de quien suscriba el contrato).
- Estar al día en el pago de impuestos.
- Estar libre de cualquier afectación a la propiedad del vehículo.
- Estar inscrito en el RUT.

Para el conductor:

- Licencia de Conducción de la totalidad de los conductores Categoría C1 – C2
- Experiencia de manejo de vehículos.
- No tener infracciones de tránsito registradas

5. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

Para cumplir con el objeto del contrato, los equipos y productos deben cumplir con las siguientes especificaciones:

Municipio Tocancipá - Tipo EBS Urbano	
CONCEPTO TRANSPORTE	**COSTO TRANSPORTE UNITARIO (MES)**
Servicio de transporte terrestre – Desplazamiento Talento Humano	$ 2,000,000.00
Municipio Tocancipá - Tipo EBS Rural	
CONCEPTO TRANSPORTE	**COSTO TRANSPORTE UNITARIO (MES)**
Servicio de transporte terrestre – Desplazamiento Talento Humano	$ 10,500,000.00
Municipio La Calera - Tipo EBS Urbano	
CONCEPTO TRANSPORTE	**COSTO TRANSPORTE UNITARIO (MES)**
Servicio de transporte terrestre – Desplazamiento Talento Humano	$ 2,000,000.00
Municipio La Calera - Tipo EBS Rural	
CONCEPTO TRANSPORTE	**COSTO TRANSPORTE UNITARIO (MES)**
Servicio de transporte terrestre – Desplazamiento Talento Humano	$ 10,500,000.00
Municipio Sopó - Tipo EBS Urbano	
CONCEPTO TRANSPORTE	**COSTO TRANSPORTE UNITARIO (MES)**
Servicio de transporte terrestre – Desplazamiento Talento Humano	$ 2,000,000.00
Municipio Sopó - Tipo EBS Rural	
CONCEPTO TRANSPORTE	**COSTO TRANSPORTE UNITARIO (MES)**
Servicio de transporte terrestre – Desplazamiento Talento Humano	$ 10,500,000.00

6. VALOR ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la contratación de estos servicios y el estudio de mercado de acuerdo a lo requerido por la institución, se fija en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($487.500.000),** Incluido los impuestos y costos a que haya lugar.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba, es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

Todo costo en los que incurra el Contratista en el plazo definido para la aprobación de cualquier requisito para dar inicio a la ejecución del contrato está a su cargo y en ningún caso implica costos adicionales a asumir por parte de la E.S.E.

8. FORMA DE PAGO

EL HOSPITAL pagará al contratista el valor del presente contrato mediante PAGOS PARCIALES con corte a finalización de mes a razón de los recorridos efectivamente realizados y certificados por el supervisor adjuntando las planillas de recorrido firmadas, dentro de los SESENTA (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista con el lleno de los requisitos, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

PARÁGRAFO 1: Todos los pagos quedan sujetos al flujo de caja de la Entidad. El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b) Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de las actividades realizadas de su contrato incluyendo la presentación de informes. c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor del contrato. d) Cuenta de cobro debidamente presentada.

PARÁGRAFO 2: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 1, parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

PARÁGRAFO 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO 4: Los pagos que efectué la E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería,

sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de trámites documental (cuando aplique).

PARÁGRAFO 5: El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ.

PARAGRAFO 6: En caso de suspensiones del contrato, se pagará lo efectivamente ejecutado en el periodo a cobrar, sin perjuicio que se puedan llegar a tramitar más pagos de los aquí previstos de acuerdo a la ejecución contractual.

PARAGRAFO 7: El (a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRARO

El lugar de ejecución del Contrato corresponde a los Municipios de Sopó, La Calera y Tocancipá Cundinamarca.

10. RUBRO PRESUPUESTAL

Rubro presupuestal:	XXXXXXXXXXXX
Fuente de financiación:	XXXXXXXXXXXXX
CDP:	XXXXXXXXXXXXX

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión estará a cargo del funcionario competente designado por el gerente, dando cumplimiento a las directrices dispuestas sobre control y supervisión de contratos y en general la actividad contractual de la ESE Hospital Divino Salvador de Sopó contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación.

12. DOCUMENTOS

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio por la E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO, el Proponente deberá presentar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente e indicando su nombre y número de identidad. Esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 150/07 y 1474/11 para la presentación de la propuesta ni para la celebración del contrato, y que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se hará responsable frente al Hospital, y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

2. Póliza de garantía de seriedad la oferta por el 10% del valor total de la oferta con una validez de 90 días

Copia del REGISTRO UNICO TRIBUTARIO vigente, en la cual se evidencie que el oferente está inscrito en el código exigido para el objeto propio de la convocatoria, el cual debe coincidir con el objeto social de quien se presente.

3. Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad que la regule, con una vigencia no superior a 30 días. Donde se evidencie que el ofertante puede prestar los servicios de transporte.

4. Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal.

5. Antecedentes Disciplinarios, (del Represéntate legal y de la persona jurídica).

6. Registro único de proponentes el cual se debe encontrar en firme.

7. Documentos que acrediten la experiencia del oferente.

8. Certificado de Antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, (del Represéntate legal y de la persona jurídica). y conductores

9. Certificación del boletín de deudores morosos del Estado expedido por la Contaduría General de la Nación.

10. Certificado de antecedentes del Sistema registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional, (del Represéntate legal y de la persona jurídica) y conductores.

Para el vehículo:

- Todos los vehículos tipo camioneta 4x4.
- los vehículos modelos 2015 al 2024.
- Tener un revisado que acredite el buen estado del vehículo.
- Ser de color blanco.
- Tener placa pública.
- Tener SOAT.
- Tener certificado de revisión técnico mecánica vigente a la fecha de suscripción del contrato que se indicará en el plazo.
- Tarjeta de propiedad (licencia de tránsito a nombre de quien suscriba el contrato).
- Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
- Una cruceta.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. - Un botiquín de primeros auxilios.
- Un extintor.
- Dos tacos para bloquear el vehículo.
- Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y

llaves fijas.
- Llanta de repuesto.
- Linterna.
- Estar al día en el pago de impuestos.
- Estar libre de cualquier afectación a la propiedad del vehículo.
- Estar inscrito en el RUT.
- No tener modificaciones ilegales.

Para el conductor:
- Licencia de Conducción de la totalidad de los conductores Categoría C1 – C2
- Experiencia de manejo de vehículos.
- No tener infracciones de tránsito registradas.
- Estar afiliado a una EPS, una administradora de pensiones y a una administradora de riesgos laborales con riesgo tipo IV de conformidad con la normatividad vigente.

La E.S.E. se reserva la facultad de solicitar los documentos formales que considere necesarios y que no impliquen modificación o corrección de las propuestas presentadas.

REQUISITOS PARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Hospital.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.

- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación o la posición negociar en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según su naturaleza jurídica, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos pre-pliegos de Condiciones.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: Los integrantes del consorcio o unión temporal indicaran que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los pliegos de condiciones que en el mismo se expresan.

DOCUMENTOS FINANCIEROS: HABILITANTES (Carpeta No 2.- y CD)

Los proponentes deberán allegar el Balance General de los estados financieros básicos con corte a diciembre 31 de 2023, documentos relacionados así:

- Balance general. Discriminando los activos en: activos corrientes, fijos y otros activos y los pasivos en: pasivos corrientes y a largo plazo
- Notas a los estados financieros
- Dictamen del revisor fiscal o en aquellos eventos que no les obliga contar con éste de un contador público independiente.
- Licencia de Conducción de la totalidad de los conductores Categoría C1 – C2

NOTA: Las personas jurídicas que por ley no estén obligadas a tener revisor fiscal, para efectos de este proceso, tienen la obligación de presentar sus estados financieros dictaminados por contador público.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones por la constitución y la ley, establecidas por la Constitución y la ley para contratar con entidades estatales. El proponente deberá declarar explícitamente que no se encuentra afectado por ninguna de estas causales, asegurando así su plena capacidad legal para participar en el proceso de contratación y cumplir con las obligaciones contractuales.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, se comprometen a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

14.1.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista.
3. Elaborar el acta de inicio.
4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
7. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
8. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato.
9. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado.

B) **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Poner a disposición del Hospital los vehículos solicitados en la descripción del objeto dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la suscripción del contrato, para el transporte terrestre del equipo básico de salud en el municipio de Tocancipá, según micro territorios establecidos, con la periodicidad requeridas y programación establecida.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio, el pliego de condiciones, los anexos, y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA.
3. Los vehículos deberán ser presentados en las instalaciones del Hospital, para que se realice la verificación de los mismos, se haga una prueba de ruta y se verifique el estado mecánico de los automotores.
4. Los vehículos deberán cumplir con los cronogramas establecidos, para lo cual deberá anexar planilla de recorridos realizados.
5. Cada vehiculo suministrado en virtud del contrato debe tener vigente, el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito "SOAT", durante la prestación del servicio.
6. Cada vehículo suministrado en virtud del contrato deberá contar durante la ejecución con un seguro todo riesgo, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros.
7. Los vehículos deben estar equipados con los siguientes elementos: gato con capacidad de levante del vehículo, palanca, llave de pernos, triángulos reflectivos de seguridad, copa o cruceta para pernos, extintor multipropósito de cinco (5) libras mínimos, botiquín primeros auxilios, y equipo de carretera estándar reglamentado por el Ministerio de Transporte. Cables de ignición de mínimo cinco metros, lámpara alógena con cable para conectar al encendedor, chaleco reflectivo, tacos plásticos, linterna provista con baterías, guaya de arrastre.
8. Responder por cualquier daño causado al vehículo o a un tercero.
9. Asumir gastos de combustible, peajes y mantenimiento preventivo, correctivo del vehículo y conductor, en ningún caso será responsabilidad del hospital.
10. Garantizar permanentemente el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos
11. En relación a los vehículos: *Reemplazar los vehículos que presenten servicios defectuosos, presenten fallas mecánicas, accidentes de tránsito o por ser vehículos que no cuentan con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación y presentadas en la propuesta, dentro de la hora siguiente a la que sea puesto en conocimiento el hecho por parte del supervisor del contrato. * Debe contar con póliza de seguro todo riesgo la cual debe estar

vigente durante la ejecución del contrato. *Asistencia mecánica y de carretera. *Mantener vigentes los permisos, seguros y licencias exigidas por la ley y las autoridades de tránsito durante la vigencia del contrato. *Mantener en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, ambientales, de seguridad y de higiene los vehículos automotores utilizados para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. *Realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores, en los términos y condiciones establecidos por la normatividad vigente y mantenerlos actualizados durante la vigencia y ejecución del contrato. *Dar cumplimiento a las normas consagradas en el Código Nacional de Tránsito.

12. En relación a los Conductores: *Cumplir con el trayecto, en el tiempo acordado sin sobrepasar los límites de velocidad. * Evitar situaciones de riesgo. * Conocer las diferentes estrategias a seguir en situaciones conflictivas en función de las características personales de sus pasajeros. * Respetar las normas de tránsito. * No exceder la capacidad de ocupantes del vehículo. *No estacionar en doble fila y hacer descender y subir a los pasajeros por el lado de la acera. * Llevar los equipajes en espacios acordes. * No llevar acompañantes diferentes a las personas que deban transportar en cumplimiento del objeto del contrato. * Mientras se encuentren en servicio, los conductores de Transporte deberán ser sometidos a pruebas de alcoholemia ante la autoridad de tránsito correspondiente, sin previo aviso. El examen deberá ser debidamente certificado. * La certificación junto con la autorización de Transporte de pasajeros, la licencia de conducción y el certificado de antecedentes y requerimientos judiciales, deberán ser portados en todo momento por el conductor.
13. Los vehículos deben encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, así mismo debe ser lavado periódicamente.
14. Los vehículos deben estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar el bienestar de las personas.
15. Será de exclusiva responsabilidad del contratista la asignación del conductor del vehículo, así como el de hacerle cumplir con las obligaciones legales.
16. Adquirir de manera inmediata el SOAT y el certificado de revisión técnico mecánica si éstos llegaren a vencer durante la ejecución del contrato.
17. Notificar a la E.S.E. el cambio de conductor con anterioridad a su ocurrencia, con el fin de verificar si quien será designado por el contratista cumple con los requisitos exigidos.
18. Exigir al conductor el respeto por las normas de tránsito en todo momento.
19. El conductor de cada vehículo deberá mantener en su custodia los documentos legales vigentes, tarjeta de propiedad, SOAT, seguro de responsabilidad civil extracontractual, certificado de revisión técnico mecánica obligatoria, equipo de carreteras, entre otros, incluyendo pólizas contra todo riesgo de manera permanente mientras este prestando el servicio en cumplimiento del objeto contractual.
20. Cumplir con el suministro de combustible en horario adicional a los traslados programados y contar con los repuestos para el funcionamiento de los vehículos, con los cuales se prestará el servicio público de Transporte Terrestre automotor especial a nivel nacional, según corresponde.
21. Asumir por su cuenta todos los repuestos, mano de obra, insumos y demás gastos que se causen en cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos. El Hospital Divino Salvador de Sopó, no reconocerá deducibles ni efectuará ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, penal o civil, por su negligencia, imprudencia e impericia.
22. Mantener los vehículos libres de multas, comparendos entre otros que impidan el uso de los vehículos, y normal ejecución del contrato.
23. Informar al supervisor del contrato con menos cinco (5) días de anticipación los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos por los vehículos. En todo caso el vehículo deberá ser reemplazado por otro de iguales condiciones con el fin de no suspender los servicios que requiere la entidad.
24. Garantizar a la E.S.E. que las reparaciones que requiera el vehículo no afectarán la prestación del servicio en las condiciones pactadas.
25. Estar a entera disposición para prestar el servicio sin el cumplimiento de un horario.
26. Asumir el pago de infracciones de tránsito en que incurra el conductor.

27. El contratista se compromete a poner los logos que identifican el vehículo como vehiculo de salud pública, misión médica e institucional de la E.S.E.
28. Cuando las camionetas salgan a realizar algún desplazamiento fuera de la jurisdicción, el contratista deberá correr con los viáticos del conductor y el pago de los peajes.
29. Informar oportunamente al supervisor y/o ESE, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato.
30. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la ESE, por causa o con ocasión del contrato.
31. Constituir, tramitar y mantener vigentes las garantias exigidas por la ESE y allegarlas para la respectiva aprobación a través de la dirección de contratación.
32. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás documentos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
33. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
34. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
35. Contratar bajo su cuenta y riesgo, en calidad de empleador el personal (conductores) requeridos, que permita el desarrollo normal del objeto del contrato. PARAGRAFO: El contratista garantizará el cumplimiento de sus obligaciones laborales como empleador, exonerando a la E.S.E. Hospital Divino Salvador de Sopó, de cualquier responsabilidad derivada de dichas relaciones laborales, igualmente renunciará a que Solidariamente la E.S.E. Hospital Divino Salvador de Sopó lo acompañe en el cumplimiento de las obligaciones laborales tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás.
36. Para el pago mensual correspondiente el contratista deberá anexar planilla de los desplazamientos realizados
37. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
38. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
39. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
40. Informar oportunamente a la ESE sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
41. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y la ESE.
42. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la ESE (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
43. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
44. Acreditar sus pagos de aportes parafiscales y seguridad social y cuando fuere el caso, afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Ley 1562 de 2013), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
45. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

C) OBLIGACIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN:

1.Participar activamente en el proceso de Gestión de Calidad y contribuir al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento. **2.** Realizar la atención con calidez humana y respeto, preservando la privacidad y dignidad al usuario, dando cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. **3.** Habilitación: Aplicar las guías, procedimientos, manuales y protocolos institucionales. **4.** Identificar y minimizar los riesgos inherentes a la atención que puedan causar daño al usuario. **5.** Aplicar las medidas de bioseguridad acorde con los protocolos institucionales. **6.** Correcta clasificación y manejo de residuos. **7.** Aplicación del plan de emergencias institucional. **8.** Aplicación del Programa Institucional de Seguridad del Paciente. **9.** Brindar una atención y trato humanizado al cliente externo y/o usuario y establecer relaciones de respeto y cordialidad con el cliente interno de la institución, proporcionando así un ambiente digno al paciente, familia y a los compañeros. **10.** Diligenciar en forma completa, correcta y veraz los formatos establecidos de la historia clínica y demás formatos establecidos por la institución. **11.** Permitir y atender las auditorías externas de verificación que sean realizadas a la institución por parte de la secretaria de Salud municipal y/o Departamental, las EPS, y los auditores internos de la ESE. Mostrar la adherencia y la aplicación de lo contenido en las guías, procedimientos, protocolos y manuales que como contratista responsable de la atención desarrolla y tiene evidencias verificables. **12.** Participar activamente en el proceso de Gestión de Calidad y contribuir al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento. **13.** Realizar la atención integral al usuario y su familia, bajo los criterios de calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia, ética, profesionalismo, calidez humana y compromiso social. **14.** Conocer, acatar y poner en práctica las directrices del código de ética de la ESE. **15.** Dar cumplimiento y participar activamente en la Estrategia IAMII, a fin de contribuir y garantizar la permanencia de la institución como Entidad Certificada. **16.** Acatar las directrices y políticas trazadas por la Gerencia, con el fin de propender por el cumplimiento del desarrollo de Planes y Programas inherentes al logro de la Misión y Visión de la institución. **17.** Apoyar en el desarrollo del modelo integrado de planeación y gestión - MIPG de la ESE.

11.2. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1.Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **3.** Suscribir el acta de inicio a través del Supervisor designado. **4.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **5.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **6.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8.** Verificar el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 d 2007, que trata sobre el pago de salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo estipulado en el artículo 31 del Acuerdo 008 de 2014 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Ese Hospital Divino Salvador de Sopó", se estableció las modalidades y mecanismos de selección del contratista, encontrándose dentro de esta la Convocatoria Pública, como una de las modalidades para seleccionar al contratista.

Que el Parágrafo del artículo 33 del referido Acuerdo, establece, que se seguirá el procedimiento de selección por convocatoria pública cuando el monto del contrato supere los CIENTO CUARENTA (140) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

16. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el Manual de Contratación, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, LA ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicará descuentos, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladas en los términos de condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la aplicación de dichos descuentos se requerirá el concepto previo del supervisor designado, quien de antemano debe solicitarle al contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán mediante acto administrativo motivado las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el contratista.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del contratista, el mismo pagará a LA ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato previo adelantamiento del procedimiento que cita la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.
El 1% diario del valor de la facturación del mes donde ocurrió el incumplimiento de las actividades u obligaciones a ejecutar del contrato, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 del 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

TABLA 1: MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad

1.	General	Externo	Selección	Operacional	Contratista presenta documentos e información inconsistente	Contratista sin el lleno de requisitos legales	2	3	3	Medio
2.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Jurídica de contratación de la ESE	4	2	4	Medio
3.	General	Externo	Planeación	Económico	Derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación en los precios de los insumos, desabastecimiento, etc.	Variación del monto del presupuesto oficial.	2	4	4	Alto
4.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se entregan las actividades en los tiempos estipulados, en consecuencia, no se puede cumplir con los objetivos de la ESE	Riesgo financiero, disminución de los ingresos de la institución	2	3	3	Medio
5.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	Medio
6.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Conflictos administrativos debido a una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato	2	2	2	Bajo

FORMAS DE MITIGARLO

No.	¿A Quién Se Asigna?	Tratamiento/ Controles A Ser Implementados	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta La Ejecución Del Contrato?	Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento	Monitoreo Y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría					¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	HOSPITAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Profesional de Apoyo en contratación responsable del cargo .	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría a las Subgerencias por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	HOSPITAL	Se establece plazos perentorios para el perfecciona miento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y aporta la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato
3.	HOSPITAL	Elaboración de un estudio serio del mercado, analizando las condiciones del orden nacional y local.	1	2	3	RIESGO MEDIO	Si	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la situación.
4.	HOSPITAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
5.	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

18. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir a favor de La ESE Hospital Divino Salvador de Sopó en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más, Contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
Calidad del servicio prestado por el contratista	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años Más contado a partir de la fecha de expedición de la garantía
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV si es inferior o igual a 1.500 SMMLV 300 salarios para los que están entre 1.500 SMMLV y 2.500 SMMLV 400 SMMLV entre 2.500 y 5.000 SMMLV 500 SMMLV entre 5.000 y 10.000 SMMLV	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del al contrato.

19. FIRMA SOLICITANTE

WILLIAM DAVID RODRIGUEZ FONSECA
Subgerente Comunitario

Proyectó: Karen Ortiz Sastoque – Profesional area Contratacion y Administrativa
Aprobó: William David Rodriguez Fonseca - Subgerente Comunitario.